

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTOS, el informe N° 00023-2020-DIA/MC de fecha 17 de enero de 2020; la Resolución Directoral N° D000725-2019-DGIA/MC de fecha 31 de diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000725-2019-DGIA/MC de fecha 31 de diciembre de 2019, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes otorgó calificación de espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo denominado 'A Chabuca En Vivo', que se desarrollará los días 24 y 25 de febrero de 2020, en el Gran Teatro Nacional, sito en avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 000023-2020-DIA/MC de fecha 17 de enero de 2020, la Dirección de Artes pone en conocimiento por un error involuntario, en la Resolución Directoral N° D000725-2019-DGIA/MC se consignó teatro como la manifestación cultural del espectáculo denominado 'A Chabuca En Vivo'; siendo lo correcto folclor nacional;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, acorde a la 'Guía práctica sobre la revisión de los actos administrativos en el ordenamiento jurídico peruano' del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los errores de hecho son 'errores formales sobre afirmaciones fácticas', cuya corrección no tiene que ver con calificación jurídica ni con la interpretación de los alcances



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

jurídicos del acto administrativo, sino con hechos constatables que buscan evitar que el acto administrativo contenga datos falsos o inexactos;

Que, al advertirse un error material en la Resolución Directoral N° D000725-2019-DGIA/MC, los cuales no modifican ni alteran lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión de dicho acto administrativo, resulta necesario rectificarlos, conforme a la forma y modalidad de comunicación que corresponda para el acto original;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectifíquese el error material incurrido en el párrafo octavo, décimo y décimo cuarto de los considerandos; y, en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° D000725-2019-DGIA/MC, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice: espectáculo de teatro

Debiendo decir: espectáculo de folclore nacional

Artículo 3°.- Notifíquese la presente Resolución la empresa Mabela Martínez Producciones E.I.R.L., así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE